



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **484** 2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 DIC. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 122-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 17 de diciembre 2024, la Sra. Carmen Rivas Muñoz trabajadora reincorporada por mandato judicial bajo el Decreto Legislativo N° 276, solicita el pago del incentivo laboral CAFAE (incremento) de manera continua y permanente, de la misma cantidad que viene abonando a sus pares Servidores Administrativos en forma mensual, incluyendo de ser el caso el incremento del mismo. De acuerdo a la Directiva General N° 001-2012/CAFAE. GR- JUNIN-SEDE.

CONSIDERANDO:

Mediante fundamentos de la Sra. Carmen Rivas Muñoz hace mención que el Juzgado ordena que se realice el pago del Incentivo Laboral CAFAE de manera continua, de la revisión de la sentencia N° 397-2019 se menciona en la parte de fundamentos que el *incentivo laboral deberá ser incorporado en planillas de pago de remuneraciones desde la emisión de la sentencia, por ser de naturaleza permanente, según la pretensión de la demanda, sin embargo en la decisión final de la sentencia no se menciona que el pago del incentivo CAFAE sea de manera continua y permanente.*

También nos mencionada que existe una Resolución Sub Directoral Administrativa N° 234-2023-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 20 de setiembre de 2023, Resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar Fundado, el pago mensual de incentivo laboral CAFAE, que otorga a los trabajadores que tiene mandatos judiciales firmes, en las cuales las sentencias resuelven de manera continua y permanente. Sin embargo, en el caso de la Sra. Carmen Rivas Muñoz no hace mención como ya se indicó en el párrafo anterior.

Que, mediante Expediente Judicial N° 03991-2017-0-1501-JR-LA-2019 queda resuelta a través de la sentencia N° 397-2019 Resolución Número Siete, de fecha 7 de noviembre de 2019, en la en el numeral 3.2 Dispone que la demanda cumpla con el pago por el concepto de otorgamiento de incentivo laboral CAFAE desde el 1 de abril del 2007 hasta el 30 de noviembre de 2017, y se considere dentro de sus planillas, con los intereses legales respectivos, los cuales se liquidaran en ejecución en etapa de ejecución, descontando los periodos de inactividad (despido hasta su reincorporación). numeral 3.3 Dispongo que la demanda cumpla con el pago por concepto de otorgamiento del incremento de incentivo laboral CAFAE desde el 5 de agosto del 2013 hasta el 30 de noviembre del 2017, y se considere dentro de sus planillas de remuneraciones mensuales desde la ejecución de sentencia, con los

O.R.H.	
DOC. Nº	8599199
EXP. Nº	5816589



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



intereses legales respectivos, los cuales se liquidaran en ejecución en etapa de ejecución.

Bajo ese entendimiento podemos decir que la solicitud de la señora Sra. Carmen Rivas Muñoz sobre el pago del incentivo laboral CAFAE (INCREMENTO) de manera continua, por lo cual la solicitud devendría en improcedente ya que en la sentencia no menciona que el pago sea de manera permanente y continua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por Sra. Carmen Rivas Muñoz, el de pago de Incentivo Laboral CAFAE de manera continua y permanente, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abg. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 20 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL